



Municipalidad Provincial de Yungay

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 385-2022-MPY

Yungay, 15 de Setiembre 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0128-2022-MPY/06.40, de fecha 14 de setiembre del 2022; Informe N° 193-2022-MPY/06.42, de fecha 14 de setiembre del 2022; Informe N° 320-2022-MPY/06.43, de fecha 08 de setiembre del 2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001066, de fecha 06 de setiembre del 2022; Informe N° 114-2022-MPY/04.10, de fecha 02 de setiembre del 2022, y;

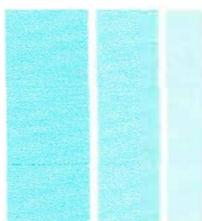
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de Febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria delega al Abogado Rolando Fulgencio Alfaro en su condición de Gerente Municipal;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro





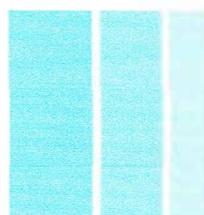
Municipalidad Provincial de Yungay

Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (. . .), 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,(...), 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...);



Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral q) 4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo_ Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder: la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1 ° de la Resolución Directoral N ° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del





Municipalidad Provincial de Yungay

numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";



Que, mediante el Informe N° 114-2022-MPY/04.10, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Procurador Público Municipal, solicita la asignación de cheque por encargo a su nombre, por el monto de **S/ 1,260.00 (mil doscientos Sesenta con 00/100 soles)**, para poder realizar el pago al código N° 04198-Multas del Banco de la Nación en el plazo de tres (3) días;



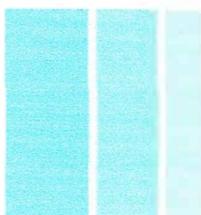
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001066, de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de **S/ 1,260.00 (mil doscientos Sesenta con 00/100 soles)**, para poder realizar el pago al código N° 04198-Multas del Banco de la Nación en el plazo de tres (3) días;



Que, mediante Informe N° 320-2022-MPY/06.43, de fecha 08 de setiembre del 2022, emitido por el CPC. OCTAVIO VERONA SÁNCHEZ, jefe de Tesorería y Caja, se informa que mediante el documento de la referencia el Procurador Público de esta entidad remite la Resolución NUMERO Dos – AUTO DE VISTA emitido por la Sala civil de la corte Superior de Justicia de Ancash, donde impone a la Municipalidad Provincial de Yungay una multa por mala defensa del Ex procurador Publico municipal consistente en TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL que equivale al importe de **S/ 1,260.00 (mil doscientos Sesenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 193-2022-MPY//GAF/06.42, de fecha 14 de setiembre del 2022, emitido por el CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, se informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el funcionario **NO PRESENTA** Encargo Internos y Viáticos por Rendir durante el periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 0128-2022-MPY/06.40, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emita acto resolutorio declarando procedente el Encargo Interno a nombre del CPC. OCTAVIO VERONA SÁNCHEZ, Identificado con D. N. I. N° 32408195, por el importe de S/ **1,260.00 (mil doscientos Sesenta**





Municipalidad Provincial de Yungay

con 00/100 soles), para poder realizar el pago al código N° 04198-Multas del Banco de la Nación en el plazo de tres (3) días;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 392 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO** a nombre del CPC. OCTAVIO VERONA SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 32408195, por el importe S/ 1,260.00 (mil doscientos Sesenta con 00/100 soles,); a fin de poder realizar el pago al código N° 04198-Multas del Banco de la Nación en el plazo de tres (3) días;

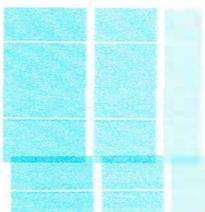
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el CPC. OCTAVIO VERONA SÁNCHEZ, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ing HENRY JAMES CASTRO AGUILAR
Gerente Municipal (e.)
DNI N 32733533



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

